

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 85-2014 1º MOD. RES. EX. 886 DE 2013



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 886 DE 2013, QUE AUTORIZÓ A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, **28 ABR. 2014**

R. EX. Nº **1156** _____

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 2.988, de fecha 19 de marzo de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 85/2014, de fecha 4 de abril de 2014; la Ley Nº 19.880; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 886, de fecha 5 de abril de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 886 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Chile para efectuar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **Iniciativa Científica Milenio, "Centro de Conservación Marina"**.

Que a través de carta citada en Visto, la peticionario ha solicitado modificar la mencionada resolución en el sentido incorporar nuevas especies debido a nuevas líneas de investigación del proyecto ya mencionado.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, considera atendibles las razones expuestas por el consultor, por lo que recomienda realizar la modificación solicitada.

Que por todo lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 886 de 2013, de acuerdo a las consideraciones ya expresadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 886 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Chile, R.U.T. N° 81.698.900-0, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, para efectuar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **Iniciativa Científica Milenio, "Centro de Conservación Marina"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido reemplazar su numeral 4.-, por el que se señala a continuación:

"4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la extracción de especies, en todo su rango de tallas, y en las cantidades que indican las tablas que a continuación se detallan:

Grupo	Nombre común	Nombre científico	N	Regiones									Total anual	Total Proyecto (2,5 años)	
				IV			V			VI					
				AMERB	ALA	Sub-total	AMERB	ALA	RM	Sub-total	MERB	ALA			Sub-total
Equinodermos	Erizo rojo	<i>Loxechinus albus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Estrella de mar	<i>Stichaster striatus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Sol de mar	<i>Heliaster helianthus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
Moluscos	Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Lapa	<i>Fissurella Latimarginata</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Chorito	<i>Perumytilus purpuratus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
Peces	Vieja	<i>Graus nigra</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Bilagay	<i>Chailodactylus variegatus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
	Jerguilla	<i>Aplodactylus punctatus</i>	25	6	6	300	6	6	2	350	6	6	300	950	2.375
TOTAL													8.550	21.315	

Grupo	Nombre común	Nombre científico	Regiones						Total (hasta Dic/2014)
			IV			V			
			AMERB	ALA	Sub-total	AMERB	ALA	Sub-total	
Peces	Borrachilla	<i>Scartichthys spp.</i>	50	50	100	50	50	100	200
	Vieja	<i>Graus nigra</i>	50	50	100	50	50	100	200
	Pejeperro	<i>Semicossyphus darwini</i>	50	50	100	50	50	100	200
	Jerguilla	<i>Aplodactylus punctatus</i>	50	50	100	50	50	100	200
	Bilagay	<i>Chailodactylus variegatus</i>	50	50	100	50	50	100	200
Algas	Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	0	50	50	0	50	50	100

Los ejemplares a extraer para efectos de este estudio, no serán devueltos al medio una vez realizados los análisis morfométricos y de inversión y fecundidad correspondientes, a excepción de los peces señalados en la Tabla 2 los cuales serán sometidos a marcaje con dardos de 5 cm, Hallprint PTy. En ningún caso los ejemplares extraídos podrán ser comercializados."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cdl
★ PTC/NLI

